

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
SOLUCIONES ANÁLITICAS INTECSOFT S. A.

Socios Fundadores:

SANTIAGO JAVIER ÁLVAREZ ZURITA,
EDGAR EDUARDO SÁNCHEZ GORDÓN,
TOMÁS ZULES RAMÍREZ

CUANTIA: USD 800,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de noviembre del dos mil ^{trece}, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, ^{Notario}

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

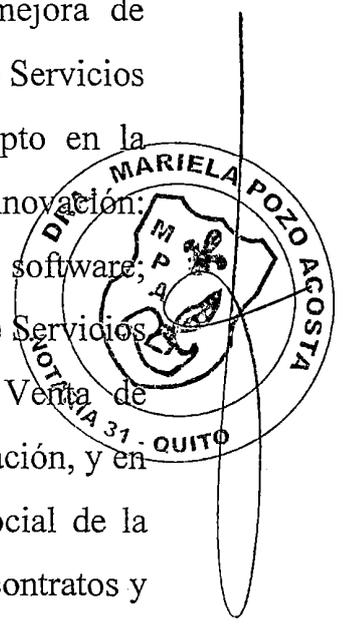


Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores Santiago Javier Álvarez Zurita, casado; Edgar Eduardo Sánchez Gordón, divorciado, Tomás Zules Ramírez, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles conforme a la ley, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: “Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía anónima denominada SOLUCIONES ANÁLITICAS INTECSOFT S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública los señores Santiago Javier Álvarez Zurita, casado; Edgar Eduardo Sánchez Gordón, divorciado, Tomás Zules Ramírez, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles conforme a la ley. SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada SOLUCIONES ANÁLITICAS INTECSOFT S. A., mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE SOLUCIONES ANÁLITICAS INTECSOFT S. A. - ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se denominará SOLUCIONES ANÁLITICAS INTECSOFT S. A., y

0000002

tendrá por objeto Prestar servicios de consultoría en: a) Informática: equipos, infraestructura, comunicación y programas de software; b) Gestión en general: comercialización, producción, mejora de procesos, científica, técnica, innovación de tecnologías; c) Servicios relacionados con la enseñanza y la capacitación, excepto en la educación superior, en informática y tecnologías de innovación: equipos, infraestructura, comunicaciones y programas de software; d) Servicios de mantenimiento de sistemas; e) Servicios comerciales de equipos y programas informáticos; f) Venta de licencias para el derecho de uso de programas de computación, y en general prestar asesoría dentro del ámbito del objeto social de la compañía. Para el efecto, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren atinentes a su objeto, sin más límites que los establecidos por la ley, los reglamentos, las resoluciones y los presentes estatutos. Podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- SOLUCIONES ANALÍTICAS INTECSOFT S. A., es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

cantón Quito, Provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- El plazo de duración de la compañía es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley y este estatuto.

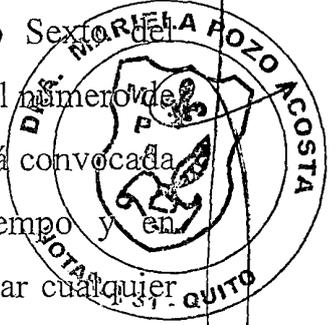
ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de UN DOLAR 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen; el capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las ocasiones, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley, las resoluciones y reglamentos pertinentes. ARTÍCULO CUARTO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas se constituye con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente

0000003

en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el Artículo Sexto del Estatuto, advirtiéndole que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo establecido en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y/o el Gerente General, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por

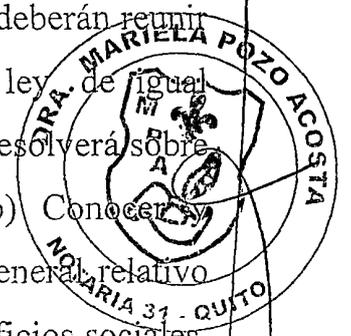


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, en la forma establecida por el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiera dicho documento. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las juntas universales, dichas actas serán suscritas por todos los concurrentes accionistas a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, escritas en el anverso y en el reverso. ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este estatuto o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y

0000004

Secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por este estatuto y la ley, de igual manera fijará sus retribuciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre el informe que presente el Gerente General relativo al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital pagado, sobre las reformas del estatuto social, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital pagado sobre la disolución y liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto; f) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o al Presidente para la celebración de las escrituras públicas respectivas; h) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

funcionarios representantes; i) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la suscripción de letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones, suscripción de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, vehículos, artículos o materiales de cualquier índole, constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; j) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente, en función del cumplimiento eficaz del objeto social de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este último, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la ley y este estatuto, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; y e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y

las resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía en la forma prevista por la ley y este estatuto; b) Dirigir

la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar
las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes

a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la
contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar

y remover a los empleados de la compañía con sujeción a la ley; d)

Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de
Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan

relación con la administración y el negocio social de la compañía,
previa autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta

General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y
ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar

anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e
informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; h) Actuar

como Secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir el
presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; j) Realizar

y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos y
operaciones que no excedan de CINCO MIL 00/100 dólares de los

Estados Unidos de América; y, k) En general, ejercer las
atribuciones que le confieren la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Gerente General entregará a
los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas,

pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del
administrador; estos documentos estarán a disposición de los

accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecida en el artículo quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá un comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la ley y el presente estatuto, pudiendo ser reelectos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y el presente estatuto social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto social, se entenderá incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos y leyes pertinentes. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los accionistas suscriben y pagan el cien por ciento del capital, de acuerdo a lo siguiente: Edgar Eduardo Sánchez Gordón, Santiago Javier Alvarez Zurita suscriben cada uno doscientas sesenta y seis (266) acciones nominativas y ordinarias y Tomás Zules Ramírez, suscribe doscientas sesenta y ocho (268) acciones nominativas y ordinarias,

0000006

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V4343V1222

00017277

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZULES MARCIO

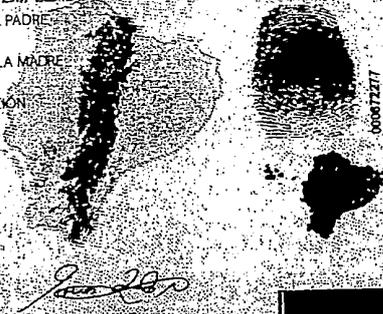
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-06-15

FECHA DE EXPIRACION 2021-06-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 70640241-7

APELLIDOS Y NOMBRES ZULES RAMIREZ TOMAS

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MYRIAM E ONA ANGULO

[Signature]




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. SISTEMAS Y COMPU V4333V4242

00017280

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ MIGUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZURITA RUTH CORALIA DEL P

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-06-15

FECHA DE EXPIRACION 2021-06-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 180296712-3

APELLIDOS Y NOMBRES ALVAREZ ZURITA SANTIAGO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LILIANA ALEJANDRA NARANJO GUEVARA

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 1802967123

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALVAREZ ZURITA SANTIAGO JAVIER

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTÓN

0 CIRCUNSCRIPCIÓN

0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

095 1706402417

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZULES RAMIREZ TOMAS

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

1 CIRCUNSCRIPCIÓN

1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



17 FEB 2013



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4343V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GORDON TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-26

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170558317-5

APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ GORDON EDGAR EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO CACHORAZO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

170558317-5 079 - 0004

SANCHEZ GORDON EDGAR EDUARDO

PICHINCHA QUITO

COCHABAMBA EL PINAR ALTO

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0048

3373929 17/07/2013 10:18:42

IMP. IGM

[Firma]



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1802043594 VITERI CHIQUITO DORIS ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572359

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013 12:11:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3R641P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Quito, 07 de Noviembre de 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S.A.**, el valor de \$800.00 (Ochocientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

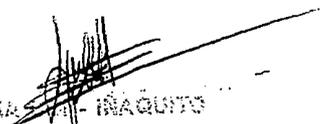
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

| Nombres | Cédula | Capital Suscrito | Porcentaje |
|--------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|
| SANCHEZ GORDON EDGAR EDUARDO | C.C. 1705583175 | USD. 266,00 | 33.25% |
| ALVAREZ ZURITA SANTIAGO XAVIER | C.C. 1802967123 | USD. 266,00 | 33.25% |
| ZULEZ RAMIREZ TOMAS | C.C. 1706402417 | USD. 268,00 | 33.50% |
| TOTAL | | USD. 800,00 | |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



GIOVANI TORRES VEGA
Jefe Operativo (E) - Ag. C.C.I
BANCO DE GUAYAQUIL

todas de US\$ 1,00 cada una. Los aportes antes detallados, se resumen en el siguiente cuadro:-----

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO (US\$.) | CAPITAL Y PAGADO (US\$) | PORCENTAJE (%) | ACCIONES |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------|----------|
| EDGAR EDUARDO SANCHEZ GORDON | 266 | 266 | 33,25 | 266 |
| SANTIAGO JAVIER ALVAREZ ZURITA | 266 | 266 | 33,25 | 266 |
| TOMAS ZULES RAMÍREZ | 268 | 268 | 33,50 | 268 |
| TOTAL | 800 | 800 | 100 | 800 |

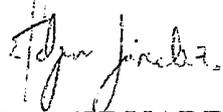
SEGUNDA.- Por unanimidad los comparecientes eligen como Presidente de la compañía al señor Edgar Eduardo Sánchez Gordón y como Gerente General al señor Santiago Javier Alvarez Zurita, por el tiempo y con los deberes y atribuciones constantes en este estatuto social y en la Ley de Compañías; facultando a los doctores Doris Viteri y Pablo Ordóñez Valdivieso para que actúen individual o conjuntamente y emitan los nombramientos respectivos y los legalicen de conformidad con la ley. CUARTA.- Se autoriza a los doctores Doris Viteri y Pablo Ordóñez Valdivieso para que conjunta o individualmente realicen todo el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas correspondientes para la plena validez de este instrumento. Minuta firmada por la doctora Doris Viteri Ch., matrícula número diecisiete – dos mil seis – trescientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura”. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO




SANTIAGO JAVIER ÁLVAREZ ZURITA

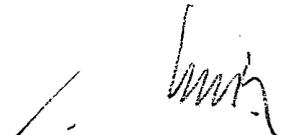
C.C. 1802467123


EDGAR EDUARDO SÁNCHEZ GORDÓN

C.C.


TOMÁS ZULES RAMÍREZ

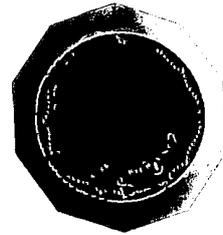
C.C. 1706402417


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución
de la Compañía **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT**
S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de
noviembre del dos mil trece.- r.h.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.006055, de fecha once de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S.A. celebrada en esta Notaría el catorce de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecinueve de diciembre del dos mil trece.- C.C



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000001

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.006055**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Noviembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013-5381 de 11 de Diciembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

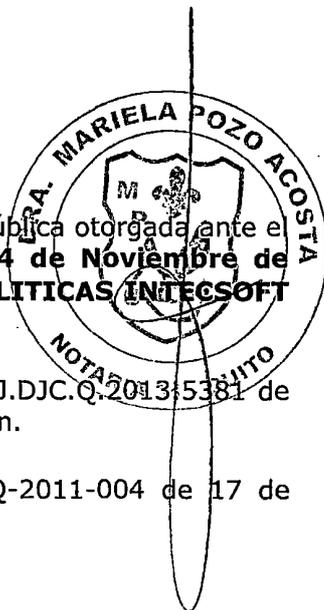
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Diciembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7572359

Nro. Trámite 1.2013.3086

EVG/



TRÁMITE NÚMERO: 60394

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA
PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 44271 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 26/12/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 5095 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1802967123 | ALVAREZ ZURITA SANTIAGO JAVIER | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1706402417 | ZULES RAMIREZ TOMAS | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1705583175 | SANCHEZ GORDON EDGAR EDUARDO | Quito | ACCIONISTA | Divorciado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 14/11/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA VIGESIMA CUARTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N.º RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006055 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 20 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SOLUCIONES ANALITICAS INTECISOFT S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 800,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL





Factura: 001-001-000003758



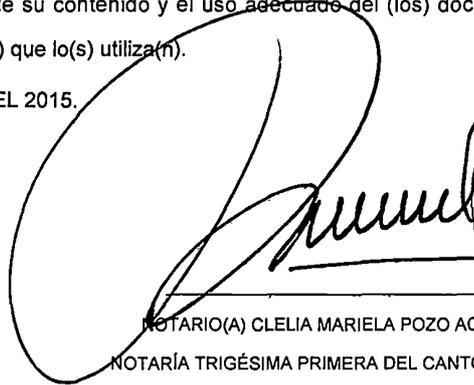
20151701031D01832

0000014

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701031D01832

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000010



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A..

La compañía **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **14/11/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006055 de 11/Diciembre/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) INFORMÁTICA: EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.....

Quito, **11/Diciembre/2013.**


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.IJ.DJC.Q.2013.5381

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Vigésimo Cuarto | | | | Fecha: 14/Noviembre/2013 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 14/Noviembre/2013 | | | | Notario: Vigésimo Cuarto | | | | | |
| Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA | | | | | | Capital: 800 | | | |
| Representante: | | | | Abogado: DORIS VITERI | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

Distrito Metropolitano de Quito, 11/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón QUITO, el 14/Noviembre/2013 .

Atentamente,




Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Tr. 1.2013.3086
EVG/



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|----------------------------|-------------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Soluciones Analíticas Intecsoft S.A | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | Soluciones Analíticas Intecsoft S.A | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Cotacollao | Ponceano | Harisol | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| OE31 | N67-187 | Francisco Delmau | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| Harisol N67-171 | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 2483080 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | tzules60@gmail.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0999846938 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| A 3 cuadras de la Gasolinera Primax | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| Santiago Javier Alvarez Zurita | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 180296712-3 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
19 MAR 2015
Rocio Cabescang
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

15h
VA-01.2.1.4-F1

701495  **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
18 MAR 2015

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DISNAC S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE LA REFERIDA SUCURSAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- 1. ANTECEDENTES: La compañía DISNAC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio del 2003, aprobada mediante Resolución No. 2816 de 31 de julio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto del 2003.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía DISNAC S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, la apertura de una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito; la designación como administrador de la sucursal a favor del señor Camilo Andrés Arévalo Vargas y la reforma de estatutos otorgada el 5 de septiembre del 2013 ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.006115 de 18 de diciembre de 2013.
3. OTORGANTE: Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO HURTADO en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, APERTURA DE SUCURSAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CTE.Q.13.006115 de 16 de diciembre de 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía DISNAC S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, la apertura de una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del presente extracto en un periódico de tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
La compañía DISNAC S.A. ha designado para administrar la sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito al señor Camilo Andrés Arévalo Vargas
5. AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía DISNAC S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, la apertura de una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a la inscripción presenten su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo tercero, del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del país o fuera de él, si así lo acordare la Junta General de Accionistas".
Distrito Metropolitano de Quito, 16 de diciembre de 2013
Dr. Camilo Valdiviazo Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Dic. 20-21-22 (136770)



EXTRACTO

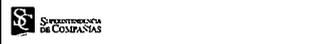
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COVERMAREC S.A.

La compañía COVERMAREC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.13.006141 de 17/Diciembre/2013, con la siguiente modificación: En el Art. Siete del estatuto social, eliminase la palabra "dieciséis" por no corresponder.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SERVICIOS DE INGENIERÍA, FABRICACIÓN E INVENCIÓN DE APARATOS, MATERIALES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y PARTES DE VEHÍCULOS, REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, INSUMOS PARA TECNICENTROS...

Quito, 17/Diciembre/2013
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (135782)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSAMPORT S.A. COMPAÑIA DE SERVICIOS ORIENTALES DE RENTA CAR

La compañía TRANSAMPORT S.A. COMPAÑIA DE SERVICIOS ORIENTALES DE RENTA CAR se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAGO AGRIO, el 09/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.13.006120 de 16/Diciembre/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero del estatuto constitutivo, sustituyese "veinticinco por ciento del capital suscrito" por "veinticinco por ciento del capital social".

- 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBIOS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 803,00 Número de Acciones 803 Valor US\$ 1,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... UNO) LA COMPAÑIA SE DEDICARA A RENTAR, ARRENDAR O ALQUILAR VEHICULOS COMO AUTOMOVILES Y CAMIONETAS ...

Quito, 16/Diciembre/2013
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (135771)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS CODINTEG S.A., FRUTOS DEL LITORAL S.A. FRUTALSA E INMOCOSSI S.A., POR LA COMPAÑIA INMOODERNA S.A., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLAS, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.

Se comunica al público que la compañía INMOODERNA S.A. absorbió a las compañías CODINTEG S.A., FRUTOS DEL LITORAL S.A., FRUTALSA E INMOCOSSI S.A., la disolución anticipada de las compañías absorbidas, el aumento de capital y la reforma del estatuto de la compañía absorbente, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE-G.13.0007388 el 13 de diciembre del 2013.

DATOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE INMOODERNA S.A.

- 1.- DOMICILIO: Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
2.- DURACION: 50 AÑOS, desde su inscripción.
3.- CAPITAL SUSCRITO: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Dedicarse a la adquisición, gravamen, arrendamiento, administración y/o construcción de inmuebles ...
5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración estará a cargo del Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente y Gerente General. Los representantes legal son: el Presidente y Gerente General individualmente. Intervenirán en forma conjunta y necesaria autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos y contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

Guayaquil, 13 de diciembre del 2013
Ab. Victor Anchundia Placas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (136837)



EXTRACTO DE CITACION

A LA COMPAÑIA FORMATECH S.A., EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR JOSÉ LUCAS QUINDE.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ordinario No. 342-Q-2013, seguido por Dr. Gabriel Márquez Buitán, en su calidad de procurador judicial del señor Ing. Jhon Carlos Urbina, en su calidad de presidente ejecutivo, como representante legal de Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en contra de la compañía Formatech S.A., en la persona de su representante legal señor José Lucas Quinde, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 y 88 del Código de Procedimiento Civil, se ratifica de nuevo la demanda y se solicita al Jefe de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón QUITO, que se radique el presente juicio en la ciudad de Guayaquil, en la forma indicada en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; incorporando al expediente los documentos presentados y léngase en cuenta el derecho judicial y la autorización dada por la actora a su abogado defensor: NOTRUCOSE.- FJ.- DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA.- JUEZ.
Lo que se convino a usado, Y LO CITO por los fines de ley pertinentes, previniendo de la obligación que tiene en señalar castillo judicial para sus futuras notificaciones en la Unidad Judicial y dentro del patrimonio legal.- CERTIFICO.
DR. GABRIEL RODRIGUEZ SECRETARIO
Nov. 22; Dic. 9-20 (133349)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.

La compañía SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/11/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.13.006055 de 11/Diciembre/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) INFORMÁTICA: EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE...

Quito, 11/Diciembre/2013
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (136776)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRAVEL ORIENTE RENTA DE VEHICULOS RENTALTRAVEL S.A.

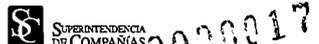
Se comunica al público que la compañía TRAVEL ORIENTE RENTA DE VEHICULOS RENTALTRAVEL S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo el 11 de octubre de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.13.006144 de 17 de diciembre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO, del OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) Con vehículos que se encuentren exclusivamente bajo propiedad de la compañía... tales como automóviles y camionetas.- Sin que estos automotores puedan realizar las actividades dedicadas a la transportación de carga y pasajeros..."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de diciembre de 2013.
Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (136784)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTIMARCAS & SERVICIOS ROSILLO OJEDA CIA. LTDA.

La compañía MULTIMARCAS & SERVICIOS ROSILLO OJEDA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Noviembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.13.006058 de 11 de Diciembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA FABRICACIÓN, REFINO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ACEITES Y GRASAS MINERALES E INDUSTRIALES, LUBRICANTES..."

Quito, 11 de Diciembre de 2013
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (136779)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA KIARA SIN FRONTERA EV. S.A. CONKIARASA.

La compañía CONSTRUCTORA KIARA SIN FRONTERA EV. S.A. CONKIARASA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Interino del Cantón GUAYAQUIL, el 31/10/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.G.13.0007068 el 2 de Diciembre del 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.800,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ADQUIRIR Y VENDER BIENES INMUEBLES, PROCEDER A SUS CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUNTES, COLISEOS, EDIFICIOS, ESTADIOS (...)

Guayaquil, 2 de Diciembre del 2013
Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (136787)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA STAKE TRADE S.A.

Se comunica al público que la compañía STAKE TRADE S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 03 de septiembre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ-DJ-C-13- 0007483 el 17 de Diciembre de 2013.

- 1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a la siguiente: "ARTÍCULO SEGUUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: (a) la adquisición, inversión y tenencia de acciones o participaciones en los capitales de otras sociedades, con la finalidad de administrarlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria. (...)"

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2013
AB. MARIO BARBERAN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR (136789)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: A SR. DIEGO VICENTE GUAMAN PERALTA CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL No. 44175-2013 (N)
ACTOR (A): REMACHE BERNARDO MARINA DE LOURDES DEMANDADO (A): SR. DIEGO VICENTE GUAMAN PERALTA CUANTIA: INDETERMINADA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA
AUTO INICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 9 de noviembre del 2013, las 12:58. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por la accionante. Cúmplase lo dispuesto en providencias iniciales: la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite, en juicio verbal sumario, en lo principal se dispone: Enquiescense copia de la demanda y ante auto el demandado señor DIEGO VICENTE GUAMAN PERALTA para cuyo efecto en virtud del precepto tendido por la actora y con su exclusiva responsabilidad, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se radican en la ciudad de QUITO, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; incorporando al expediente los documentos presentados y léngase en cuenta el derecho judicial y la autorización dada por la actora a su abogado defensor: NOTRUCOSE.- FJ.- DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA.- JUEZ.
Lo que se convino a usado, Y LO CITO por los fines de ley pertinentes, previniendo de la obligación que tiene en señalar castillo judicial para sus futuras notificaciones en la Unidad Judicial y dentro del patrimonio legal.- CERTIFICO.
DR. GABRIEL RODRIGUEZ SECRETARIO
Nov. 22; Dic. 9-20 (133349)

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 20 de Diciembre del 2013.

EL TELÉGRAFO
BOLETÍN DE LA PRENSA Y RADIO DE LOS ANDES



ING. GRETA ORRALA
JEFE NACIONAL DE TRÁFICO
EDITOGRAN
Quito, MARZO 12 del 2015



0000015

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 06113

Quito, 19 MAR. 2015

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ANALITICAS INTECSOFT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO